



Neiva, enero veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00309
PROCESO:	DIVORCIO
DEMANDANTE:	NELLY JOHANNA ROA SOLANO
DEMANDADO:	JULIAN LEONARDO MARTINEZ SUAREZ

La demandante NELLY JOHANNA ROA SOLANO, a través de apoderado judicial, presentó demanda de DIVORCIO en contra de JULIAN LEONARDO MARTINEZ SUAREZ, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 18 de diciembre de 2020, señalándose los yerros materia de inadmisión.

Sin embargo, tal como se indica en constancia secretarial que antecede, la parte actora no subsanó el libelo de demanda dentro del término concedido, por tal motivo se procederá con el rechazo de la misma en los términos del artículo 90 del CGP-

En consecuencia, de lo expuesto, se **DISPONE:**

1.- **RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

2.- **ORDENAR** la devolución del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

177



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El
_____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada
la providencia anterior.

Días inhábiles _____.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



Neiva, ocho (8) de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	2018-00482
PROCESO:	PETICION DE HERENCIA
DEMANDANTE:	ANTONIO GARCIA LOZADA y NIDIA EMPERATRIZ GARCIA LOZADA
DEMANDADO:	ORLANDO GARCIA LOZADA.

Por cumplir con el lleno de los requisitos legales, se admite la anterior demanda de PETICION DE HERENCIA, propuesta por ANTONIO GARCIA LOZADA Y NIDIA EMPERATRIZ GARCIA LOZADA, por medio de apoderado judicial, en contra de ORLANDO GARCIA LOZADA.

En consecuencia, a la demanda désele el trámite indicado en el Art. 368 y siguientes del C. G. P.

Córrasele traslado de la demanda y sus anexos a la demandada, por el término de veinte (20) días, para que la conteste por intermedio de apoderado judicial, haciéndosele entrega de copia de la misma y los documentos allegados.

Notifíquese la presente demandada en la forma indicada en el Art. 291, 292 y 301 del C. G. P.

Ordenar a los demandantes o su apoderado judicial, de acuerdo con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, que en el término de 30 días siguientes a la notificación de ésta providencia, realice la notificación al demandado.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

ANGELICA ALVAREZ MACHADO



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

ANGELICA ALVAREZ MACHADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva